



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR  
COORDINACIÓN DE  
UNIVERSIDADES  
POLITÉCNICAS.**

REGLAMENTO DE  
ACTIVIDADES  
CULTURALES Y  
DEPORTIVAS  
DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DEL  
ESTADO DE  
GUERRERO

---

## INTRODUCCIÓN

La coordinación de actividades culturales y deportivas en la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, tiene como propósito en colaboración con los docentes el de establecer y desarrollar actividades para difundir y programar la promoción cultural y deportiva que respondan a las necesidades de los estudiantes.

Las actividades culturales y deportivas son aquellas que al momento de desarrollarse o competir ya sea de manera individual faciliten la convivencia e integración a través del trabajo en equipo, también el rescate de nuestras raíces y tradiciones, a través de la coordinación de actividades deportivas y culturales que tiene la responsabilidad de generar un ambiente propicio para que los estudiantes se organicen en grupos y canalicen sus energías en diversas actividades, con el fin de que el estudiante desarrolle una educación integral en su formación profesional.

Dentro de los compromisos de la Rectoría de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, la Dirección de Vinculación, los Directores de Carrera, así como del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, es generar una mentalidad a la cultural y del deporte, debiendo de incluir estas actividades orientadas a la salud y el bienestar social para una formación integral de todos los que formamos la Comunidad Unversitaria.

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten mark or signature in blue ink at the bottom right]*

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las actividades culturales y deportivas tienen como objetivo fomentar el desarrollo integral del alumno y difundir con la mayor amplitud los beneficios de la cultura, deporte, la educación física y las prácticas para la salud que habiliten el desarrollo de las capacidades y aptitudes en las diferentes disciplinas que ofrece la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.

**Artículo 2.** El conocimiento y observancia del presente Reglamento son obligatorios para todos los estudiantes de la Universidad. Su desconocimiento no podrá ser invocado como excepción para evitar las sanciones correspondientes.

**Artículo 3.** La organización de las actividades culturales y deportivas corresponde a la Dirección de Vinculación, a través de la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

**Artículo 4.** El desarrollo deportivo estará apoyado por el departamento de Servicios Médicos, que atenderá y evaluará a los deportistas. Estos no podrán practicar deporte alguno sino exhiben certificado de buena salud del examen practicado por una institución de salud pública.

**Artículo 5.** Los alumnos se obligan a realizar actividades culturales y deportivas, en la medida que los programas de estudio lo exijan y representarán a la Universidad en los eventos culturales y deportivos.

**Artículo 6.** Podrán participar en las actividades culturales y/o deportivas todos los alumnos, el personal académico, administrativo y de apoyo de la Universidad.

**Artículo 7.** Los participantes de cualquier actividad cultural y/o deportiva de la Universidad dejarán de serlo al no pertenecer en forma reglamentaria a la Comunidad Universitaria.

**Artículo 8.** Los alumnos que deseen participar en cualquier evento cultural y/o deportivo deberán inscribirse dentro del lapso especificado en las convocatorias que publique la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

**Artículo 9.** Para que su inscripción sea válida, el alumno deberá cumplir con todos los requisitos marcados en la convocatoria publicada.

**Artículo 10.** El Rector de la Universidad proporcionará a los alumnos inscritos en una actividad cultural y/o deportiva, una identificación que lo acreditará como participante; se sancionará a la persona que haga uso indebido de la identificación referida.

**Artículo 11.** La Jefatura de Actividades Culturales y Deportivas, deberá proporcionar a los alumnos cuando aplique, los materiales necesarios para el óptimo desarrollo de la actividad; el alumno firmará un vale mediante el cual se compromete a entregar el material que le ha sido proporcionado en buenas condiciones o en su caso a cubrir su costo.

## CAPÍTULO II DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

**Artículo 12.** El Jefe de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- Presentar, para su aprobación, a la Dirección de Vinculación, los programas de actividades culturales y deportivas dentro de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero;
- Acordar con la Dirección de Vinculación la forma de ejecución de los programas culturales y deportivos;
- Fomentar la participación de la comunidad universitaria en competencias culturales y deportivas, internas, municipales, estatales, nacionales e internacionales.
- Ejecutar las diversas actividades culturales y deportivas programadas;
- Informar a la Dirección de Vinculación sobre el avance de ejecución de los programas;
- Elegir a los integrantes de los equipos representativos de la Universidad;
- Solicitar al Comité de becas de la Universidad, asignación de Becas alimenticias para los participantes en actividades culturales y/o deportivas;
- Apoyar la preparación técnica y física de los deportistas;
- Vigilar y supervisar las actividades que desarrollan los grupos culturales y deportistas dentro de las áreas destinadas a la cultura y deporte;
- Dirigir las prácticas y entrenamientos de los grupos culturales y deportistas a su cargo, en el horario, fecha y lugar programado;
- Cuidar que los grupos culturales y deportistas a quienes instruye, observen las normas establecidas para la utilización de las instalaciones y material deportivo;
- Solicitar oportunamente a la Dirección de Vinculación los materiales y recursos humanos que faciliten el desarrollo de los programas culturales y deportivos;
- Responder del material que reciba para las prácticas y eventos;
- Comunicar a la Dirección de Vinculación los desperfectos que observe en las instalaciones y material deportivo;
- Acordar con la Dirección de Vinculación la calendarización de las actividades culturales y deportivas para la ejecución de los programas aprobados;
- Comunicar oportunamente, a la Dirección de Vinculación la realización de actividades extraordinarias a fin de evitar desorganización en la utilización de las instalaciones;
- La Responsabilidad de la instrucción y preparación de los equipos universitarios;
- Evaluar conjuntamente con la Dirección de Vinculación los resultados de las competencias;
- Coordinar las actividades culturales y deportivas que se desarrollan en la Universidad;
- Asesorar en los proyectos de las instalaciones deportivas; y
- Las demás que señale la Dirección de Vinculación.
- 

### CAPÍTULO III DE LOS GRUPOS CULTURALES Y DEPORTISTAS

**Artículo 13.** Son grupos culturales y/o deportistas universitarios, quienes hacen uso de las instalaciones culturales y deportivas de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, en calidad de alumnos o de usuarios.

**Artículo 14.** Son derechos y obligaciones de los grupos culturales y deportistas:

- Recibir auxilio de la Universidad para la obtención de licencias o permisos familiares, académicos o laborales que les faciliten su participación en eventos culturales y/o deportivos representando a la Universidad;
- Recibir por medio del comité de becas, y atendiendo la disponibilidad presupuestal, beca alimenticia UPEG;
- Recibir ayuda, en la medida de las posibilidades de la Universidad, para la práctica de entrenamientos, hospedaje, alimentación y material deportivo;
- Obedecer las indicaciones del Rector, Secretarios, Directores, Abogado General, Jefes de Departamento y de Oficina;
- Asistir con regularidad y puntualidad a las prácticas culturales y deportivas, demostrando su mejor desempeño;
- Observar conducta honorable y disciplinada;
- Abstenerse de actividades de índole política en el desarrollo de eventos culturales y deportivos;
- Conservar en buen estado las instalaciones y material deportivo de la Universidad;
- Representar a la Universidad en los eventos culturales y deportivos para los cuales sean seleccionados;
- Practicar la cultura y deporte sujetándose a los planes y programas aprobados por la Universidad;
- Abstenerse de consumir bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes, salvo prescripción médica debidamente comprobada; y
- Los demás que señalen las Autoridades Universitarias.

#### CAPÍTULO IV LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES

**Artículo 15.** La Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas informará a los alumnos inscritos en las diversas disciplinas, los horarios asignados y el lugar en donde se desarrollarán, pudiendo ser éstas dentro o fuera de la Universidad.

**Artículo 16.** El uso de los equipos, materiales e instalaciones con las que cuente la Universidad para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente Reglamento, deberán ser solicitadas a la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, quien de acuerdo a su programación autorizará su uso.

Las solicitudes para uso de instalaciones deportivas y recreativas deberán contener lo siguiente:

- La(s) instalación(es) motivo de la solicitud y los requerimientos necesarios;
- La temporalidad de su uso;
- La(s) fecha(s) y horas de uso de las instalaciones;
- El número de participantes y los datos para su identificación;
- Carta de exención de responsabilidad a la Universidad; y
- Carta de responsabilidad del usuario derivado del uso de las instalaciones.

**Artículo 17.** Cualquier evento (presentación o torneo) deberá ser coordinado por la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, de no ser así, la Universidad podrá cancelar la realización del mismo.

**Artículo 18.** El uso indebido de las instalaciones deportivas y culturales causará una sanción al equipo o a la persona que incurra en ello; la que consistirá en la suspensión temporal o definitiva de la actividad en la que se está inscrito.

**Artículo 19.** Son derechos de los usuarios:

- Conocer las disposiciones del presente Reglamento;
- Ser tratado con respeto por el personal que presta sus servicios en las instalaciones;
- Hacer uso de las instalaciones en días y horarios de servicio;
- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios: vestidores, regaderas y sanitarios de las instalaciones;
- Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones, así como de los programas culturales y deportivos ofertados en ellas;
- Formular a la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas las sugerencias que considere oportunas, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las instalaciones, y
- Ser atendido por el área correspondiente en la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas respecto a las quejas o denuncias que se formulen por el incumplimiento a las normas previstas en este Reglamento.

**Artículo 20.** Son obligaciones de los usuarios:

- Cumplir el presente Reglamento;
- Hacer uso de las instalaciones deportivas y recreativas únicamente en los días y horarios asignados;
- Respetar a los demás usuarios, profesores, espectadores y personal que labore en las instalaciones;
- No causar algún daño material a las instalaciones;
- Notificar a la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas o autoridad inmediata de las instalaciones, cuando se percate de algún daño a la misma;
- Utilizar la ropa y calzado adecuado a las diferentes modalidades deportivas que se practiquen dentro de las instalaciones;
- Contar con servicio médico vigente o, en su caso, seguro médico vigente, y
- Salvaguardar en todo momento sus objetos de valor, toda vez que la Universidad no será responsable por su pérdida o extravío.

**Artículo 21.** Queda estrictamente prohibido a los usuarios de las instalaciones:

- Ingresar o pretender hacerlo en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante;
- Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares;
- Introducir o consumir cualquier tipo de tabaco dentro de las instalaciones;

- Ingresar alimentos o consumirlos dentro de las instalaciones;
- Introducir armas de cualquier clase, salvo las que sean parte de la disciplina que se practique en dichas instalaciones y siempre bajo las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- Introducir animales;
- Ingresar en los días en que permanezcan cerradas;
- Permanecer en las instalaciones después del horario autorizado, y
- Los demás que señalen las Autoridades Universitarias.

**Artículo 22.** El acceso de los usuarios a las instalaciones será restringido por condiciones climatológicas adversas o desfavorables que pongan en riesgo la integridad física o la vida de los usuarios, y/o cualquier acción o hecho cuya gravedad altere los fines sustantivos de la Universidad.

## CAPÍTULO V SANCIONES

**Artículo 23.** Corresponde a la Dirección de Vinculación la aplicación de las sanciones a que se refiere este Reglamento.

**Artículo 24.** La inobservancia a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, es causal para imponer las sanciones que corresponden, además de la aplicación de las medidas disciplinarias y procedimientos estipulados en la Legislación Universitaria.

**Artículo 25.** Las sanciones que podrán imponerse a los grupos culturales y deportistas son:

- I. A los alumnos de la Universidad:
  - a) Amonestación;
  - b) Cancelación de beca alimenticia otorgada por la Universidad;
  - c) Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares y/o suspensión de la autorización para hacer uso de las instalaciones culturales y/o deportivas; y
  - d) Baja definitiva de la Universidad y/o cancelación definitiva de la autorización para hacer uso de las instalaciones culturales y/o deportivas.
  
- II. A los profesores de la Universidad:
  - a) Amonestación;
  - b) Suspensión de la autorización para hacer uso de las instalaciones culturales y/o deportivas; y
  - c) Cancelación definitiva de la autorización para hacer uso de las instalaciones culturales y/o deportivas.
  - d) Dependiendo del acto u omisión cometida, podrá realizarse una sanción administrativa por el área correspondiente.
  
- III. A cualquier otra persona:
  - a) Amonestación;
  - b) Suspensión de la autorización para hacer uso de las instalaciones culturales y/o deportivas; y

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

- c) Cancelación definitiva de la autorización para hacer uso de las instalaciones culturales y/o deportivas.

**Artículo 26.** Quien haga uso de las instalaciones, gavetas y material deportivo por más tiempo o fuera del que le esté permitido será amonestado.

**Artículo 27.** Podrá ser amonestado el grupo cultural y/o deportista que fume en áreas no permitidas.

**Artículo 28.** El grupo cultural y/o deportista que dañe las instalaciones y material deportivo, será sancionado con suspensión.

**Artículo 29.** El comportamiento contrario a las buenas costumbres, honorabilidad y disciplina será sancionado con suspensión.

**Artículo 30.** Será sancionado con suspensión de derechos el grupo cultural y/o deportista que incurra en los siguientes supuestos:

- a) Desarrolle actividades de índole política o contribuya a que se realicen en eventos de carácter cultural y/o deportivo; y
- b) Se niegue a representar a la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, sin justa causa, en los eventos culturales y/o deportivos para los cuales sea seleccionado.

**Artículo 31.** El grupo cultural y/o deportista que introduzca en las instalaciones bebidas, comida, grabadoras, radios, cámaras fotográficas sin autorización y quien lo auxilie en tal conducta, será amonestado.

**Artículo 32.** El que a las instalaciones culturales y/o deportivas introduzca o en ellas haga uso o auxilie para la introducción o en el uso de drogas estupefacientes, inhalantes, bebidas embriagantes, armas o animales peligrosos, será sancionado con suspensión, cancelación o expulsión.

**Artículo 33.** El grupo cultural y/o deportista reincidente será sancionado de la siguiente manera:

- a) Si ya fue amonestado, podrá ser suspendido, o privado de beca alimenticia; y
- b) Si ya fue suspendido, se le sancionará con baja definitiva.

**Artículo 34.** Es facultad de la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, y de la Dirección de Vinculación el amonestar al grupo cultural y/o deportista después de que manifiesten lo que a su Derecho convenga.

**Artículo 35.** Corresponde al Rector valorar las pruebas que aporte la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, y el grupo cultural y/o deportista, quien decidirá sobre la cancelación de beca alimenticia.

**Artículo 36.** Por ser competencia académica, el Consejo de Calidad, conocerá de los casos en que proceda suspensión o baja definitiva.

Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones deportivas y recreativas, o de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

Las personas que sean sorprendidas haciendo uso de instalaciones deportivas y recreativas sin tener la autorización, serán retiradas del lugar.

## CAPÍTULO VI TORNEOS INTERNOS

**Artículo 37.** Podrán participar en eventos deportivos todos los estudiantes debidamente inscritos, así como profesores y empleados de la Universidad.

**Artículo 38.** Ningún competidor podrá inscribirse en más de un equipo por deporte. La fecha final de inscripción de jugadores en cualquier torneo, será definida por la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

**Artículo 39.** Los equipos deportivos que en su alineación incluyan uno o más jugadores impedidos para actuar, por encontrarse sancionados deportivamente, perderán el partido en cuestión y quedarán descalificados del campeonato. Los estudiantes sancionados y el capitán del equipo, quedarán suspendidos para el siguiente torneo.

**Artículo 40.** En caso de duda en la identidad del participante, los árbitros están autorizados para exigir un documento de identidad y la credencial de estudiante vigente de la Universidad. Este caso se atenderá en el campo de juego, directamente con el árbitro.

**Artículo 41.** Todos los jugadores deberán presentarse con el uniforme adecuado para cada deporte. Deberán presentarse a jugar con uniformes completos e iguales, a saber, camiseta con número estampado, short y zapatos adecuados según el deporte. En fútbol es obligatorio el uso de espinilleras. Los árbitros no están autorizados para hacer excepciones a estas normas.

**Artículo 42.** Los partidos aplazados por fuerza mayor serán programados posteriormente por la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, avisando la nueva fecha a los capitanes de los equipos. La programación será inalterable, salvo en el caso en que los capitanes de ambos equipos logren el aplazamiento por mutuo acuerdo, si las condiciones del torneo dan para ello, haciéndose responsables de roll de juego, campo y arbitrajes y dando aviso a la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, por escrito con 48 horas de anticipación a la hora programada.

**Artículo 43.** Se entiende por fuerza mayor para el aplazamiento de un partido, la falta de árbitros o la inclemencia del tiempo a decisión de éstos.

**Artículo 44.** Las decisiones de los árbitros designados por la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas son inmodificables.

**Artículo 45.** El puntaje de cada campeonato que se juegue por el sistema dependerá del deporte que se juegue.

**Artículo 46.** El sistema de juego de cada campeonato lo fijará la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas teniendo en cuenta el número de equipos inscritos y las fechas disponibles.

**Artículo 47.** Si el sistema de juego da para ello, en caso de empates la etapa clasificatoria, semifinales o finales, se definirá así:

- a) Teniendo en cuenta el resultado del partido entre los equipos empatados.  
Si persiste el empate,
- b) Restando de los goles o puntos a favor, los goles o puntos en contra de la fase o ronda en disputa entre los equipos empatados.  
Si persiste el empate,
- c) Teniendo en cuenta el mayor número de goles o puntos a favor, entre los equipos empatados.  
Si persiste el empate,
- d) Teniendo en cuenta el menor número de puntos o goles en contra entre los equipos empatados.  
Si persiste el empate,
- e) Encuentro directo.

NOTA 1: En Voleibol antes de tener en cuenta los puntos se tendrán en cuenta los sets.

**Artículo 48.** Los partidos se jugarán así:

FÚTBOL: Dos tiempos de 45 minutos cada uno.

BALONCESTO: Cuatro tiempos de 15 minutos cada uno.

FUTBOL RÁPIDO O DE SALA: Dos tiempos de 20 minutos cada uno.

VOLEIBOL: Dos sets de tres posibles.

NOTA: En FÚTBOL los partidos serán programados con hora de iniciación y terminación fija, de tal modo que ningún partido podrá desplazar al siguiente.

Todos los equipos participantes deben presentar un balón en condiciones de ser utilizado.

**Artículo 49.** Las normas técnicas aceptadas en México por las respectivas Federaciones Deportivas, serán aplicables en los torneos internos, en lo que no contraríe las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 50.** Todo jugador que sea expulsado del campo de juego por conducta antideportiva quedará automáticamente suspendido por las dos siguientes fechas del torneo. Con base en el informe de los árbitros, se ratificará, o aumentará la sanción según la gravedad de la falta. Las tarjetas amarillas se borrarán a los equipos que pasen a la siguiente fase. Para efectos de control de tarjetas se tendrá en cuenta las siguientes sanciones:

- A. FÚTBOL 2 Amarillas Una (1) fecha (durante el torneo)  
1 Roja Dos (2) fecha según informe  
2 Rojas acumuladas Expulsión del torneo
- B. FUTBOL RÁPIDO O DE SALA  
1 Azul Una (1) fecha  
2 Amarillas Una (1) fecha (durante el torneo)  
1 Roja Dos (2) fechas y según el informe se ratifica o aumenta.

**Artículo 51.** Toda agresión de palabra o física de competidores a compañeros, árbitros, y porras será sancionada. La sanción será la expulsión del torneo.

**Artículo 52.** Cuando la gravedad de la agresión física lo amerite, esta falta será sancionada también con la suspensión para el siguiente torneo, sanción que impondrá la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

**Artículo 53.** Los participantes de las porras, deberán observar un comportamiento adecuado. De lo contrario, podrán aplicarse sanciones al equipo que serán impuestas por la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas. Estas sanciones pueden incluir pérdida de los puntos del partido, ó expulsión del equipo del campeonato. También podrán aplicarse sanciones disciplinarias a los integrantes de las porras, que sean integrantes de la comunidad universitaria y que no observen el comportamiento adecuado.

## CAPÍTULO VII TORNEOS EXTERNOS

**Artículo 54.** Podrán participar todos los estudiantes de la Universidad que se encuentren con su matrícula vigente.

**Artículo 55.** Los estudiantes de la Universidad que deseen participar en torneos culturales y deportivos externos a la Universidad, deberán inscribirse para pertenecer a las selecciones a través de la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas. Hasta la primera semana del semestre académico se recibirán inscripciones a las selecciones donde queden cupo. No se aceptarán estudiantes en calidad de asistentes.

**Artículo 56.** La Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas escogerá dentro de los inscritos a los estudiantes que podrán pertenecer a las selecciones culturales y deportivas.

**Artículo 57.** Los estudiantes deben asistir por lo menos al 80% de los entrenamientos programados, de lo contrario serán expulsados de las selecciones.

**Artículo 58.** Los integrantes de las selecciones se comprometen a cumplir con las normas del torneo en el que participen, así como las disposiciones institucionales definidas en los reglamentos de la Universidad, que regulan el comportamiento disciplinario de los miembros de la comunidad.

## CAPÍTULO VIII SELECCIONES

**Artículo 59.** Serán seleccionados para representar a la Universidad, los alumnos sobresalientes que participen en las diversas actividades extracurriculares.

**Artículo 60.** Los integrantes de las selecciones de la Universidad, deberán mantener un promedio de calificación mínimo de ocho, además de observar buena conducta.

**Artículo 61.** Los alumnos de los grupos culturales y equipos deportivos deberán contar con su seguro facultativo y carta de exclusión de responsabilidad suscrita por el alumno y el padre o tutor de éste.

**Artículo 62.** Los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos o ensayos en las fechas y horarios que para el efecto establezca la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y

Deportivas; en caso de inasistencia no justificada, serán amonestados de acuerdo al criterio de la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas y si hay reincidencia, causarán baja de la selección.

**Artículo 63.** Cuando se realicen eventos, los participantes de la selección deberán presentarse en el día, lugar y hora indicada; de no ser así, se les suspenderá temporal o definitivamente según sea el caso.

**Artículo 64.** Los estudiantes que deseen participar como seleccionados representantes de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, fuera del campus universitario, apoyarán proporcionalmente con los gastos derivados del viaje cuando así lo acuerden la Universidad y los seleccionados, además previa autorización por la Universidad podrán realizar eventos para recaudación de fondos.

**Artículo 65.** Los alumnos seleccionados en las diferentes actividades extracurriculares y que hayan cumplido con todos los compromisos durante su permanencia en la misma, podrán recibir la retribución de la beca alimenticia UPEG.

## CAPÍTULO IX REPORTE DE ACCIDENTES

**Artículo 66.** Cualquier accidente que ocurra dentro de la Universidad deberá ser reportado por la Jefatura de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas y al Departamento de Servicios Médicos de la Universidad, en forma inmediata.

**Artículo 67.** Si el accidente sucede durante el desarrollo de actividades o entrenamientos deportivos promovidos por la Universidad, o torneos en los que acuden en representación de aquella, los estudiantes podrán hacer uso del respectivo seguro facultativo.

## CAPÍTULO X DE LA CELEBRACIÓN DE DÍAS FESTIVOS

**Artículo 68.** Con la finalidad de preservar la historia de nuestra nación se celebrará los eventos que enmarca el calendario escolar de la Secretaría de Educación Pública, izando la bandera nacional a toda asta o a media asta según corresponda.

**Artículo 69.** Respecto al artículo anterior, la Jefatura de departamento de Actividades Culturales y Deportivas deberá pegar en una mampara alusiva al evento una reseña histórica por la cual se iza la bandera nacional y que permita a la comunidad universitaria tener presente nuestro legado cultural.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento de Actividades Culturales y Deportivas de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Calidad de esta Universidad.

**Segundo.** Los asuntos no previstos en el presente Reglamento, serán tratados por el Consejo de Calidad de esta Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.

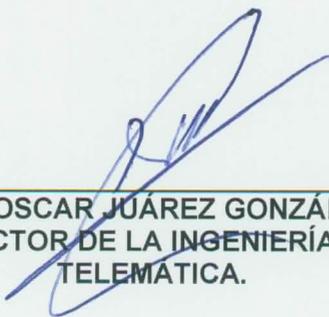
En la sala de Juntas de Rectoría de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Extraordinaria 2014, de fecha 09 de Septiembre del 2014 se aprueba el Reglamento de Actividades Culturales y Deportivas de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CALIDAD  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

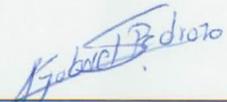


C.P. FRANCISCO ARCOS GARCÍA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y EN REPRESENTACIÓN DEL  
LIC. JOSE LUIS PATIÑO SOBERANIS, RECTOR Y  
PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO DE CALIDAD.

*DIRECTORES DE PROGRAMA ACADÉMICO*



ING. OSCAR JUÁREZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE LA INGENIERÍA EN  
TELEMÁTICA.



MTRO. GABRIEL PEDROZA SILVAR  
DIRECTOR DE LOS PROGRAMAS  
EDUCATIVOS DE INGENIERÍA EN ENERGÍA  
Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL.

REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO POR PROGRAMA EDUCATIVO



---

**C.P. DENIA LUCERO DIRZO VICTORIA**  
**PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO DE LA**  
**LICENCIATURA DE COMERCIO**  
**INTERNACIONAL Y ADUANAS.**



---

**DR. MARIO ARTURO RIVERA MARTÍNEZ**  
**PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO DE LA**  
**INGENIERÍA EN ENERGÍA.**



---

**DR. JOSÉ ANDRÉS ALANÍS NAVARRO**  
**PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO DE LA**  
**INGENIERÍA EN ENERGÍA.**



---

**MTR. REYNALDO ALANÍS CANTÚ**  
**PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO DE LA**  
**INGENIERÍA EN TELEMÁTICA.**